



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 16/2019

La Paz, 20 de Febrero de 2019

Patricia Castillo Santander
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

VISTOS:

Que, Mediante Informe DGE-CAF-GIDO-BKSS-0015-INF/19, de 13 de Febrero de 2019, por el Técnico en Organización Administrativa, concluye que el proceso para el pago de Refrigerio cumple con su secuencia lógica de actividades, y disponiendo de una metodología adecuada en forma ordenada para el pago de refrigerio en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Art.232 los principios que rigen a la administración pública, entre los cuales se encuentra el de: legalidad, ética, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 23 de la Ley Forestal Nº 1700, de 12 de julio de 1996, dispone la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, como Entidad Pública bajo tuición del ahora Ministerio de Medio Ambiente y Aguas (MMAyA), con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, para promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y tierras forestales, que se organizará a través de sus Estatutos aprobados Decreto Supremo y cuyos recursos sólo pueden destinarse a proyectos manejados por instituciones calificadas por la actual Autoridad de Bosques y Tierras (ABT); a tal efecto, el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, cuyos incisos a) y g) del Artículo 7 del Estatuto, instituyen como funciones del Director General Ejecutivo, entre otras, el ejercer la representación legal de la institución y realizar, así como autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.



Que, el artículo 27 de la misma hace referencia a que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y

[Handwritten signature]

Control Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.



Que, el Decreto Supremo 2219, de 17 de Diciembre de 2014, establece en su **Artículo 1º.- (Objeto) que el mismo tiene como objeto:** "establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público". Así

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2)2129838 - 2128772
Fax: (591-2)2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



también el mismo Decreto Supremo establece en su **"(Definición y monto de refrigerio)** Se entiende por refrigerio, la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública. Se establece la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en un monto diario de hasta Bs18.- (DIECIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), a favor de cada servidor público".

Que, la Resolución Administrativa N° 74 del 08 de Noviembre de 2018, que aprueba el Manual para la elaboración de Procesos y Procedimientos del FONABOSQUE, la misma que se constituye en una herramienta técnica administrativa que coadyuvará en las diferentes áreas y Unidades Organizacionales con la elaboración de los procesos y sus procedimientos

Que, en concordancia de lo previamente citado se emite el Informe DGE-CAF-GIDO-BKSS-0015-INF/19, de 13 de Febrero de 2019, por el Técnico en Organización Administrativa, concluye que el proceso de para el pago de Refrigerio cumple con su secuencia lógica de actividades, y disponiendo de una metodología adecuada en forma ordenada para el pago de refrigerio en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

Que, el Informe Legal DGE-AL-EAGM - 00074-INF/19, de 20 de Febrero de 2019, concluye señalando que el Proceso para el pago de Refrigerio del FONABOSQUE, de acuerdo a Informe DGE-CAF-GIDO-BKSS-0015-INF/19, de 13 de Febrero de 2019, correspondería su aprobación mediante Resolución Administrativa, recomendando suscribir la misma, a través de la cual se aprueba el Proceso para el pago de Refrigerio del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, de acuerdo a lo establecido en el Informe previamente citado.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas y la designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018.

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el "Proceso para el pago de Refrigerio" del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- REFRENDAR, el Informe DGE-CAF-GIDO-BKSS-0015-INF/19, de 13 de Febrero de 2019, por el Técnico en Organización Administrativa y el Informe Legal DGE-AL-EAGM - 0074-INF/19, de 20 de Febrero de 2019, emitido por Asesoría Legal,



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 29838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



mismos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- INSTRUIR, a la Coordinación Administrativa Financiera, la difusión, aplicación y cumplimiento del Proceso para el pago de Refrigerio aprobado por la presente Resolución.

CUARTO.- Todo el personal comprendido en el ámbito de aplicación del Proceso para el pago de Refrigerio, deberá dar cumplimiento obligatorio al mismo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

[Handwritten signature]
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE

[Handwritten signature]
Lic. Mike Alejandro Gemio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE

 **FONABOSQUE**
Fondo Nacional de Desarrollo Forestal
COPIA LEGALIZADA
El original de este documento cursa en archivos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, la presente es copia fiel de su original, la que legalizo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1311 del Código Civil.
Legalizado por:

[Handwritten signature]
Abog. Patricia Castillo Santander
ASESORA LEGAL
FONABOSQUE



Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1, entre Calle
Zaio Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 2129838 - 2128772
Fax: (591-2) 2128772
info@fonabosque.gob.bo

www.fonabosque.gob.bo